



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veinticuatro de marzo de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220210033500
Auto Interlocutorio No. 0503

En atención a las solicitudes visibles en archivos pdf 028 y 035 del expediente digital, dentro de la presente demanda que para proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **NORGELIA PABON DE VASQUEZ** y **JOSÉ MAURO VASQUEZ GONZÁLEZ**, iniciada a instancia de la señora **MARIA DEL PILAR VARQUEZ PABON**, se ordena tener como dirección electrónica de la heredera **MONICA MARIA VASQUEZ PABON**, con quien se debe surtir el requerimiento a que alude el artículo 492 del Código General del Proceso, la aportada en los citados memoriales, esto es, monita1415@yahoo.es

Lo anterior, para efectos de que la parte interesada, por conducto de su procurador judicial, proceda a la notificación personal con la citada ciudadana.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 43
DEL 25 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd4f36e2566e795ee2b3ef9321ff6e3f7e2afcef18ac586db5f3c2d6b064438**

Documento generado en 24/03/2022 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>